

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PROGRAMA

### DESTINO JAPÓN

#### CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y/O EMPRESAS

#### CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
1.1.	Antecedentes.....	2
1.2.	Justificación de la convocatoria .....	2
2.	OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
2.1.	Objeto de la convocatoria .....	3
2.2.	Descripción del programa.....	3
2.3.	Duración del programa .....	4
2.4.	Etapas / Metodología del programa .....	4
3.	POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
3.1.	Postulación y procedimiento para participar .....	5
3.2.	Cronograma de la convocatoria.....	5
3.4.	Documentación requerida .....	6
3.5.	Declaraciones.....	6
3.6.	Requisitos mínimos para participar (habilitantes) .....	7
3.7.	Evaluación.....	8
3.8.1	Comité Evaluador .....	8
3.8.2.	Facultades del Comité Evaluador .....	9
3.8.3.	Subsanación o aclaración de propuestas:.....	9
3.8.	Selección y vinculación de los participantes .....	10
3.9.	Rechazo o eliminación de postulaciones .....	10
3.10.	Suscripción del convenio .....	10
4.	SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA .....	11
5.	DISPOSICIONES ADICIONALES .....	11
5.1.	Contribución económica del participante .....	11
5.2.	Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia.....	12
5.3.	Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia .....	12
5.4.	Régimen jurídico aplicable.....	12
5.5.	Veracidad de la información suministrada .....	12
5.6.	Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones.....	13
5.7.	Confidencialidad .....	13
5.8.	Propiedad intelectual.....	14
5.9.	Tratamiento de datos personales.....	15
5.9.1.	Deberes y obligaciones del manejo de la información .....	15
5.9.2.	Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali .....	15
5.9.3.	Autorización de uso de imagen de voz y video.....	16
5.9.4.	Indemnidad .....	17

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Antecedentes**

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

En ejercicio de sus funciones, la Cámara de Comercio de Cali lidera el programa Destino Japón, el cual busca la promoción de exportaciones y brinda a las empresas las herramientas para impulsar su internacionalización a través del acceso a nuevos mercados. Las empresas participantes de este programa recibirán direccionamiento y acompañamiento técnico especializado en normatividad, estrategia comercial y la realización de una agenda comercial virtual con potenciales clientes en Japón.

### **1.2. Justificación de la convocatoria**

En mayo de 2018 la Cámara de Comercio de Cali puso en marcha el Área de Internacionalización Empresarial para impulsar el desarrollo y el crecimiento de las empresas del Valle del Cauca. Bajo este concepto se pretende posicionar a la Cámara de Comercio de Cali como el primer aliado local del tejido empresarial de la región para impulsar su estrategia de negocio global. Con este enfoque se busca promover el acceso a mercados externos y la construcción de relaciones internacionales de valor con clientes y proveedores de insumos, materias primas, tecnología y conocimiento.

La diversidad productiva y la ubicación estratégica de la región son las principales fortalezas que deben aprovechar las empresas de la región y las que el área de Internacionalización Empresarial pretende impulsar. Con este propósito, se diseñó una metodología para priorizar mercados potenciales de exportación para las empresas de la región. Corea fue el destino escogido para iniciar el primer programa de promoción de exportaciones del área de Internacionalización Empresarial, el cual fue denominado “Destino Corea”. En este programa participaron ocho (8) empresas de diferentes clusters y sectores como: macrosnacks, belleza, hábitat urbano, cafés especiales, salsas picantes y metalurgia.

Desde entonces, la Cámara de Comercio de Cali ha lanzado bajo esta misma metodología los Programas Destino Chile, Destino Holanda y Exporta Protección. En este sentido, siguiendo el modelo de priorización de mercados y la ejecución de programas de promoción de exportaciones, se adelantará el programa denominado “Destino Japón”, el cual brindará a las empresas las herramientas para impulsar su internacionalización a través del acceso a nuevos mercados a partir de la oferta exportable actual. Japón cuenta con la segunda economía más grande de Asia y la tercera a nivel mundial. Las relaciones comerciales entre Colombia y Japón, medidas por sus flujos de importaciones y exportaciones han presentado un crecimiento durante el siglo XXI. En 2019 las exportaciones de Colombia hacia Japón representaron 1,2% del total exportado, y se ubicó en el puesto 19 como país destino de nuestras exportaciones. Con respecto a las importaciones provenientes de Japón estas representaron 2,3% del total importado siendo el séptimo proveedor más importante para Colombia en este periodo. Estos resultados hacen de Japón el socio comercial más importante de Colombia en Asia, después de China, y por encima de India y Corea del Sur.

Su estabilidad económica, dinámica del comercio internacional, tamaño poblacional y poder adquisitivo, hacen de este destino una oportunidad para el crecimiento de las exportaciones de las empresas del Valle del Cauca

## **2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

### **2.1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar hasta diez (10) empresas para participar en el programa “Destino Japón”.

### **2.2. Descripción del programa**

“Destino Japón” es un programa de promoción de exportaciones liderado por la Cámara de Comercio de Cali que brinda a las empresas participantes direccionamiento y acompañamiento técnico especializado en normatividad, estrategia comercial y la conexión con potenciales compradores en Japón.

### 2.3. Duración del programa

El Programa “Destino Japón” tendrá una duración de seis (6) meses contados desde el inicio de la primera etapa.

### 2.4. Etapas / Metodología del programa

El programa Destino Japón se desarrollará en ocho (8) etapas principales, las cuales se ejecutarán en su totalidad de manera virtual. A continuación, se establece el esquema general del programa:

#### Esquema general del programa:



A los participantes seleccionados se les brindará asistencia técnica especializada para facilitar su proceso de expansión internacional de la siguiente forma:

1. **Análisis general de acceso al mercado:** Se realizará una presentación con información relacionada con normatividad, certificaciones, aranceles, trámites, legislación, entre otros del mercado japonés, para el sector al cual pertenece la empresa.
2. **Análisis de condiciones de acceso:** Se realizará un informe enfocado en un producto o servicio de la empresa que será priorizado para efectos del programa (el producto o servicio objeto de análisis será seleccionado entre la Cámara de Comercio y la empresa a partir de una metodología de priorización establecida por la Cámara de Comercio). Este informe contendrá información de normatividad, análisis arancelario, etiquetado, características del producto, del producto seleccionado.
3. **Inteligencia de mercados:** Se entregará un informe detallado enfocado en el producto o servicio seleccionado de cada empresa del análisis de la estructura de la competencia, principales empresas y marcas, benchmarking de producto, últimos

lanzamientos, tendencias y evolución de los canales de distribución en el mercado priorizado.

4. **Validación comercial:** Se entregará un informe de la validación comercial con potenciales clientes y/o importadores de las características técnicas y comerciales (empaquete, etiquetado, entre otros) enfocado en el producto o servicio seleccionado de cada empresa.
5. **Estrategia comercial:** Se entregará un informe a cada empresa, con las recomendaciones del canal de venta y tipo de cliente. Se anexará un listado de potenciales compradores los cuales tendrán que ser avalados por cada empresa participante.
6. **Adaptación de producto:** Se entregará un informe a cada empresa, con las recomendaciones de adecuación técnica y comercial del producto o servicio priorizado (las adaptaciones o ajustes son responsabilidad de cada empresa).
7. **Cultura de negocios:** Se realizará una presentación con aliados expertos sobre los aspectos culturales de negociación con los clientes japoneses.
8. **Agenda Comercial Virtual:** A los participantes beneficiarios se les organizará una agenda comercial virtual con potenciales clientes en Japón. Cada empresa tendrá al menos seis (6) citas con potenciales clientes.

### **3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **3.1 Postulación y procedimiento para participar**

Para la postulación e inscripción a la Convocatoria el participante debe enviar un correo manifestando su interés en participar del proyecto junto con la documentación requerida a los siguientes correos internacionalizacion@ccc.org.co, maperez@ccc.org.co dentro del plazo definido en el numeral 3.2. "Cronograma de la Convocatoria".

#### **3.2. Cronograma de la convocatoria**

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia, que será publicada en la página web de la entidad: <https://www.ccc.org.co/proyecto-destino-japon/>

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
Convocatorias e inscripciones	Del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2020
Plazo para formular inquietudes	Hasta el 06 de noviembre de 2020
Evaluación	9 de noviembre de 2020
Selección y vinculación de los participantes	10 de noviembre de 2020

### **3.3. Formulación de inquietudes**

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados y/o participantes que sean relacionadas con los Términos de Referencia de la presente convocatoria, podrán ser presentadas en el plazo estipulado para la convocatoria e inscripciones, mediante correo electrónico a la dirección internacionalizacion@ccc.org.co indicando en el asunto el nombre del participante.

La Cámara de Comercio remitirá por correo electrónico las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes, siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y en los términos indicados en estos Términos de Referencia.

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de comercio evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante Adenda. En consecuencia, para que sea válida cualquier modificación a estos términos, la misma deberá surtirse mediante Adenda.

### **3.4. Documentación requerida**

Los participantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán entregar los siguientes documentos:

- a) RUT con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- c) Soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo que para el efecto se establezca en los presentes términos de referencia.
- d) Formato F-AL-006 autorización para el tratamiento de datos personales.
- e) Carta de compromiso firmada

### **3.5. Declaraciones**

El participante declara que:

- a) No se encuentra en proceso de liquidación.
- b) No figura reportado ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
- c) No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.
- d) Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta convocatoria para constatar la transparencia y licitud de sus actividades
- e) Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad
- f) Cuenta con la autorización de todos los participantes del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

### **3.6. Requisitos mínimos para participar (habilitantes)**

Todo participante que desee inscribirse al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

<b>REQUISITO</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>
Ser una persona jurídica registrada en alguna Cámara de Comercio del Valle del Cauca, del Cauca, o de Nariño	Cumple / No cumple
Haber renovado su matrícula mercantil del año 2020.	Cumple / No cumple
Suscribir por medio de su representante legal la carta de compromiso que será publicada junto con los presentes términos de referencia.	Cumple / No cumple
Haber realizado al menos una (1) exportación en cualquier periodo de tiempo. Esta validación la realizará la Cámara de Comercio en la base de datos de exportaciones del DANE; y/o haber participado en un proceso de acompañamiento de promoción de exportaciones, en cuyo caso el participante deberá remitir un certificado expedido por	Cumple / No cumple

la institución que prestó el acompañamiento.	
Deberá cumplir con los requisitos financieros que se detallan en el numeral 3.6.1	Cumple / No cumple

La Cámara de Comercio se reserva la facultad, una vez validada la información técnica a través de la documentación solicitada, de rechazar la solicitud de postulación por incongruencia en la declaración de los aspectos técnicos con respecto a la documentación aportada.

### 3.6.1. Requisitos financieros

Cada uno de los participantes debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019

<b>RAZON CORRIENTE</b>	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1$
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo total / Activo Total	$\leq 70\%$
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	Total Activo Corriente - Total Pasivo Corriente	$\geq 70\%$
<b>COBERTURA DE INTERESES</b>	Excedente operativo / gasto intereses	$\geq 1$

Para verificar los anteriores requisitos de capacidad financiera el participante deberá presentar los estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2019. Estos estados deberán estar suscritos por el Representante legal y el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.

## 3.7. Evaluación

Las postulaciones presentadas, serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes dispuestos en los presentes términos de referencia.

### 3.8.1 Comité Evaluador

Para lo anterior, la Cámara de Comercio conformará un Comité Evaluador de mínimo tres (3) integrantes, los cuáles serán determinados por el Director(a) de la Unidad o Área responsable de verificar y evaluar los criterios de selección del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numerales anteriores.



El Comité Evaluador será el responsable de evaluar las propuestas y/o postulaciones de conformidad con los criterios habilitantes y calificables dispuestos en estos términos de referencia. El Comité Evaluador, podrá estar integrado por personal de la Cámara de Comercio, independientemente de su modalidad de vinculación. En los casos en que se requiera de conocimientos especializados, la Cámara de Comercio podrá contratar personal experto para ser parte del Comité.

### **3.8.2. Facultades del Comité Evaluador**

El Comité de Evaluador tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Rechazar o admitir a los participantes postulantes dentro de la convocatoria.
- b) Realizar el análisis de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los participantes para participar del programa.
- c) Coordinar actividades del programa garantizando el cumplimiento de los objetivos.
- d) Poner al alcance de los participantes los mecanismos informativos que estime necesarios para cumplir los objetivos del programa.
- e) Informar a los participantes, vía correo electrónico o los medios considerados pertinentes, la información de interés sobre el programa.
- f) Abstenerse de participar o emitir opiniones sobre las disputas originadas entre los participantes, o aquellas que se presenten al interior de los mismos.
- g) Se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar el programa o la convocatoria, previa notificación vía mail a los participantes, sin que ello genere indemnización alguna para los participantes.
- h) Solicitar información complementaria a los participantes si así lo determina necesario.

### **3.8.3. Subsanación o aclaración de propuestas:**

Si dentro del término de evaluación la Cámara de Comercio determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará al participante, para que subsane dicho requerimiento dentro de un plazo de **tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación de requerimiento vía correo electrónico**. En caso de no subsanarse la documentación o información requerida por la Cámara de Comercio dentro del término pro esta otorgada, se entenderá descalificada la propuesta/postulación del participante.

En caso de que la Cámara de Comercio lo considere necesario o a petición de los proponentes, podrá ampliar el plazo para subsanar o aclarar la información, requisito o criterio solicitado, plazo que en todo caso deberá estar comprendido dentro del término

establecido en el cronograma para la subsanación, salvo que la Cámara de Comercio mediante adenda a los presentes términos de referencia amplíe dicho término.

### **3.8. Selección y vinculación de los participantes**

Las postulaciones presentadas serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes. El Comité Evaluador estudiará las postulaciones realizadas a través del formulario web de inscripción. La selección de los beneficiarios será en orden de recepción de la documentación señalada en el numeral 3.4., previo el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia. Los documentos requeridos (incluyendo la carta de compromiso) deberán ser enviados al correo: internacionalizacion@ccc.org.co.

La Cámara de Comercio comunicará a los participantes los resultados del proceso selección vía correo electrónico y se publicarán en la página de la Cámara de Comercio de Cali. Una vez el participante sea notificado como beneficiario, deberá suscribir el documento jurídico que la Cámara de Comercio le exija para su proceso de vinculación formal al programa Destino Japón.

### **3.9. Rechazo o eliminación de postulaciones**

La Cámara de Comercio de Cali procederá con el rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando el participante no subsane o aclare la información solicitada por la Cámara de Comercio, dentro del plazo otorgado para ello.
- Cuando el participante no acredite los requisitos mínimos de carácter habilitante establecidos en este documento.
- Cuando existan indicios de que la información suministrada por el participante no corresponde en algún aspecto a la verdad.
- Cuando el participante, sus socios o administradores se encuentren incluidos en alguna lista restrictiva de control.

Se aclara que, por la presente convocatoria la Cámara de Comercio de Cali no queda obligada a seleccionar algún participante ni a aceptar las postulaciones presentadas, pudiendo en cualquier momento y etapa dar por terminada esta convocatoria. En este último caso, la Cámara de Comercio no está obligada a motivar o explicar su decisión de dar por terminada la convocatoria.

### **3.10. Suscripción del convenio**

Si como resultado del proceso de evaluación adelantado, la postulación presentada es declarada viable y clasifica, se informará por escrito de dicha situación a la empresa participante seleccionada para iniciar los trámites de legalización del convenio. No obstante lo anterior, se indica que el perfeccionamiento del convenio que eventualmente se celebre como resultado de la presente convocatoria se encuentra condicionado al cumplimiento de los requerimientos establecidos y el trámite de legalización exigidos por la Cámara de Comercio de Cali. Para iniciar dicho proceso de contratación la Cámara de Comercio de Cali remitirá la minuta del convenio proyectada a la empresa seleccionada, la cual no podrá modificarse ni ajustarse, por parte de esta.

#### **4. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión del programa. La Cámara de Comercio delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia del programa amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio podrá contratar los servicios de interventoría al programa con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

#### **5. DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **5.1. Contribución económica del participante**

Los participantes que queden seleccionados como beneficiarios dentro del programa deberán cancelar un valor por concepto de participación y sostenibilidad del programa, que representa su nivel de compromiso y desempeño durante todo el programa.

El aporte económico por participante será de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) MÁS IVA**, suma que deberá cancelarse de acuerdo con el plan de pagos acordado con la Cámara de Comercio de Cali. Esta suma de dinero deberá ser cancelada en la cuenta bancaria que le indique la Cámara de Comercio de Cali, en los plazos y tiempos establecidos entre las partes y según lo establecido en el documento contractual que suscribirán la Cámara de Comercio y la empresa beneficiaria.

El aporte en efectivo de los participantes cubre en su totalidad la participación en todas las etapas del programa en los términos señalados en el presente documento. Se excluyen del valor del aporte los ajustes al producto o servicio que deba incurrir el participante para acceder al mercado japonés.

En caso de desvinculación o retiro voluntario del programa de cualquiera de los participantes que hayan sido seleccionados, los mismos perderán la totalidad de los aportes entregados. Si existen saldos pendientes por cancelar, el participante deberá realizarlo en

un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación definitiva de desvinculación por parte de la Cámara de Comercio o la comunicación de retiro voluntario por parte del participante seleccionado, según sea el caso.

## **5.2. Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia**

El incumplimiento de cualquier de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia o del programa, hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

## **5.3. Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia**

La Cámara de Comercio de Cali evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento con el programa. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante del programa. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el participante no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado del programa a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

Por ningún motivo se devolverá el dinero pagado por el participante seleccionado para ser parte del programa.

## **5.4. Régimen jurídico aplicable**

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de los participantes beneficiarios del programa se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

## **5.5. Veracidad de la información suministrada**

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83

de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

#### **5.6. Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones**

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas y/o postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de aceptar alguna propuesta y/o postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación y/o propuesta, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

#### **5.7. Confidencialidad**

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de los participantes que se presentarán, la Cámara de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre los participantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el programa, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes

Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en el programa convienen que durante la realización del mismo toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio acepta que solo podrá utilizar tal información bajo

parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del programa.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones

## **5.8. Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual (desarrollos intelectuales, desarrollos, signos distintivos, obras o nuevas creaciones) que resulten como consecuencia del desarrollo de la presente convocatoria, pertenecerán a la Cámara de Comercio de Cali. Los derechos patrimoniales de autor sobre las invenciones y productos pertenecerán a la Cámara de

Comercio de Cali quien estará facultada sin restricciones para la explotación económica de las obras o invenciones que se configuren con ocasión de la ejecución de la convocatoria. En consecuencia, el participante conoce y acepta que la Cámara de Comercio de Cali no realizará ningún tipo de reconocimiento económico por la explotación comercial de las obras o invenciones en mención. La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados a favor de la Cámara de Comercio de Cali no implica la cesión de los derechos morales sobre las obras que resulten de la ejecución de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos pertenecen conjuntamente a los autores. El Participante manifiesta que cede, automática e irrevocablemente a la Cámara de Comercio de Cali y con facultad de cesión a terceros, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de la convocatoria, con causa directa o indirecta en el mismo. Estos derechos se extienden a los productos o servicios desarrollados entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, adaptación, ejecución pública, exhibición, divulgación y presentación en público, en consecuencia, la Cámara de Comercio de Cali adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados entregados en virtud de la presente convocatoria, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, espacio, modo o lugar.

## **5.9. Tratamiento de datos personales**

### **5.9.1. Deberes y obligaciones del manejo de la información**

El participante participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia

### **5.9.2. Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali**

Con la inscripción a la convocatoria del programa, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Sean incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio, enviarme invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las

inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de mis datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 4. 5, quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios 5) Realizar la captura de mis datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: [protecciondatos@ccc.org.co](mailto:protecciondatos@ccc.org.co) o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando sus datos completos. Si desean conocer el manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales, pueden ingresar al siguiente enlace <http://www.ccc.org.co/politica-datos>

### **5.9.3. Autorización de uso de imagen de voz y video**

El participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el programa. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, video, animaciones y demás, conocidos y por conocer.



#### **5.9.4. Indemnidad**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando ésta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del programa.